

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE VALIDA LA ADJUDICACIÓN REALIZADA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE IEPC-L-011/2018, A FAVOR DEL PROVEEDOR CAHERENGO SEGURIDAD PRIVADA, S.A DE C.V.

ANTECEDENTES

1° REQUISICIÓN. El 27 veintisiete de abril de 2018 dos mil dieciocho, se recibió en la Secretaría Técnica de Comisiones, la requisición DAYF/263/2018, formulada por la Dirección de Administración y Finanzas de este instituto, en la que solicita la adquisición del servicio de vigilancia para cada uno de los 20 veinte Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, adjuntando especificaciones técnicas, justificación y estudio de mercado.

2° APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA. El 1° primero de mayo de 2018 dos mil dieciocho, esta Comisión celebró sesión extraordinaria en la que aprobó el texto de la convocatoria de la licitación IEPC-L-011/2018, mediante la cual se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de licitación citado.

3° PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. A partir del 02 dos de mayo del año en curso, se publicó en el portal oficial de internet¹ de este organismo público, la convocatoria del procedimiento de licitación local identificado con la clave IEPC-L-011/2018.

4° PERIODO DE ACLARACIONES. Del 02 dos al 11 once de mayo de la presente anualidad, transcurrió el periodo de aclaraciones.

5° PRESENTACIÓN DE OFERTAS. A partir del 02 dos y hasta las 17:00 diecisiete horas del 12 doce de mayo del año en curso, se recibieron, en la Oficialía de Partes del instituto, las propuestas de oferta siguientes:

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IEPC-L-011/2018 (Primera Convocatoria)			
No.	Empresa	Folio	Fecha y hora de recepción

¹ <http://www.iepcjalisco.org.mx/>



1	Steel Guard, S.A. de C.V.	3730	10 de mayo de 2018 a las 10:44 horas
2	Caherengo Seguridad Privada, S.A. de C.V.	3798	11 de mayo de 2018 a las 17:05 horas

6° SESIÓN DE FALLO Y ADJUDICACIÓN. El 15 quince de mayo de la presente anualidad, en sesión extraordinaria celebrada por esta Comisión, se dio cuenta de los sobres presentados por los proveedores participantes, habiéndose declarado **DESIERTO** el procedimiento de licitación pública local identificado con la clave IEPC-L-011/2018, en razón de que solo se tuvo por presentada la cotización de la empresa Steel Guard, S. A. de C.V., al no haberse tomado en consideración la propuesta realizada por el proveedor Caherengo Seguridad Privada, S.A. de C.V., al **no encontrarse registrado** en el padrón de proveedores de este instituto ni en el del Gobierno del Estado y, en consecuencia, se ordenó emitir una **segunda convocatoria** para la adquisición del servicio de vigilancia para cada uno de los 20 veinte Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

7° PUBLICACIÓN DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA. A partir del 15 quince de mayo del año en curso, se publicó en el portal oficial de internet² de este organismo público, la segunda convocatoria del procedimiento de licitación local identificado con la clave IEPC-L-011/2018.

8° PERIODO DE ACLARACIONES. Del 15 quince al 19 diecinueve de mayo de la presente anualidad, transcurrió el periodo de aclaraciones, en el que se recibió la solicitud de aclaración del proveedor Steel Guard, S.A. de C.V., la cual fue respondida y publicada en el portal oficial de internet de este organismo electoral.

9° PRESENTACIÓN DE OFERTAS. A partir del 15 quince y hasta las 17:00 diecisiete horas del 23 veintitrés de mayo del año en curso, se recibieron en la Oficialía de Partes del instituto, las propuestas de oferta siguientes:

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IEPC-L-011/2018 (Segunda Convocatoria)			
No.	Empresa	Folio	Fecha y hora de recepción
1	Steel Guard, S.A. de C.V.	4241	22 de mayo de 2018 a las 16:26 horas

² <http://www.iepcjalisco.org.mx/>



2	Caherengo Seguridad Privada, S.A. de C.V.	4242	22 de mayo de 2018 a las 16:51 horas
3	Sobre cerrado sin nombre	4295	23 de mayo de 2018 a las 11:45 horas
4	Sobre cerrado sin nombre	4296	23 de mayo de 2018 a las 11:49 horas
5	Protección Integral de Patrimonios, S.A. de C.V.	4313	23 de mayo de 2018 a las 16:05 horas
6	RIVLOP, Seguridad Privada, S.A. de C.V.	4316	23 de mayo de 2018 a las 16:09 horas
7	GIPRO, Seguridad Privada, S.A. de C.V.	4318	23 de mayo de 2018 a las 16:39 horas

10º SESIÓN DE FALLO Y ADJUDICACIÓN. El 24 veinticuatro de mayo del año en curso, en sesión ordinaria celebrada por esta Comisión, se abrieron los sobres presentados por los proveedores y, con las propuestas formuladas por los participantes, se integró el cuadro comparativo correspondiente.

En dicha sesión, se informó respecto del escrito signado por el ciudadano Héctor Armando Aguirre Pérez, quien se ostentó como representante legal de la empresa **Segmag Seguridad Especializada en Logística en Custodia y Seguridad Privada, S.A. de C.V.**, mediante el cual manifestó su decisión de no participar en el procedimiento de licitación y deslindarse de cualquier documento presentado en nombre de la empresa citada.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas.

Lo anterior de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES. La Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones funciona permanentemente y tiene, entre otras, la atribución de realizar el procedimiento de licitación a cargo de la Unidad Centralizada de Compras, siempre y cuando el monto exceda 1,900 mil novecientas Unidades de Medida y Actualización (UMA) pero no sobrepase el importe de 13,250 trece mil doscientas cincuenta, hasta en tanto comience la operación del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales y Contratación de Obra Pública contemplado en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo anterior, atento a lo dispuesto en los numerales 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 136, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; y, quinto transitorio, fracción II del Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

III. DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE SOBRES. En la sesión ordinaria a que alude el antecedente 10° del presente acuerdo, se presentaron los sobres cerrados exhibidos por los interesados y se llevó a cabo la apertura, únicamente, de aquellos con las propuestas presentadas por los participantes **registrados**, en el padrón de proveedores del instituto o en el del Gobierno del Estado, que se indican a continuación:

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IEPC-L-011/2018 (Segunda Convocatoria)		
No.	Empresa	Registro en el padrón de proveedores
1	Steel Guard, S.A. de C.V.	P29073
2	Caherengo Seguridad Privada, S.A. de C.V.	P29088
3	Copar Seguridad Privada, S.A. de C.V.	P28007
4	Protección Integral de Patrimonios, S.A. de C.V.	P25282
5	RIVLOP, Seguridad Privada, S.A. de C.V.	No cuenta con registro
6	GIPRO, Seguridad Privada, S.A. de C.V.	No cuenta con registro

En el caso concreto de los proveedores **RIVLOP, Seguridad Privada, S.A. de C.V.** y **GIPRO, Seguridad Privada, S.A. de C.V.**, no obstante que presentaron oportunamente



su propuesta, dichas empresas **no se encuentran registradas** en el padrón de proveedores de este instituto ni en el del Gobierno del Estado.

En ese sentido, en términos del artículo 6, párrafo 1, en relación con el artículo quinto transitorio, fracción II del Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, no fueron tomadas en consideración las propuestas formuladas por cada una de esas empresas.

La propuesta presentada por la empresa **Segmag Seguridad Especializada en Logística en Custodia y Seguridad Privada, S.A. de C.V.**, no fue tomada en consideración en la licitación, ello en razón de lo manifestado en el escrito signado por su representante legal, en el que se manifestó su deseo de no participar y su deslinde de cualquier documento presentado en nombre de dicha empresa.

La cotización del servicio materia de la licitación, formulada por el proveedor **Steel Guard, S.A. de C.V.**, es por el importe de **\$1'250,572.80** (un millón doscientos cincuenta mil quinientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.), IVA incluido. La cotización formulada por el proveedor **Caherengo Seguridad Privada, S.A. de C.V.**, es por el importe de **\$946,560.00** (novecientos cuarenta y seis mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), IVA incluido. El proveedor **Copar Seguridad Privada, S.A. de C.V.**, solicitó el importe de **\$2'000,000.00** (dos millones de pesos 00/100 M.N.). Mientras que el proveedor **Protección Integral de Patrimonios, S.A. de C.V.**, solicitó el importe de **\$881,600.00** (ochocientos ochenta y un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

Luego, una vez llevada a cabo la evaluación de las propuestas por el área requirente, se determinó que las propuestas presentadas por los proveedores **Steel Guard, S.A. de C.V.** y **Copar Seguridad Privada, S.A. de C.V.**, excedieron el techo presupuestal de la licitación. Asimismo, se determinó que la propuesta presentada por el proveedor **Protección Integral de Patrimonios, S.A. de C.V.**, no cumplió con las especificaciones técnicas solicitadas.

En consecuencia, esta Comisión determinó que el proveedor **Caherengo Seguridad Privada, S.A. de C.V.**, cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria de la licitación, por lo cual se le adjudicó a dicha empresa el contrato licitado.



Así, tomando en consideración que en el procedimiento de licitación seguido para la adquisición del servicio de vigilancia para cada uno de los 20 veinte Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, requerido por la Dirección de Administración y Finanzas de este instituto electoral, se observaron las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, habiéndose agotado cada una de las etapas que lo integran, es por lo que deberá validarse la adjudicación del contrato licitado a favor del proveedor **Caherengo Seguridad Privada, S.A de C.V.**, por la cantidad de **\$946,560.00 (novecientos cuarenta y seis mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, IVA incluido.

En otro orden de ideas, deberá requerirse al licitante adjudicado para que, previamente a la firma del contrato, otorgue la cantidad de \$94,656.00 (noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), monto correspondiente al 10% del total adjudicado, en garantía de cumplimiento del contrato, la que podrá otorgarse mediante fianza, cheque certificado o de caja a favor del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la base "DE LA GARANTÍA" de la convocatoria.

En términos de lo anterior, conforme lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c), y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 116 y 136 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, así como el artículo quinto transitorio, fracción II del Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, esta Comisión emite el siguiente

ACUERDO

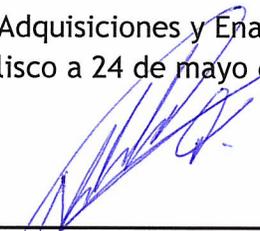
PRIMERO. Se valida la adjudicación del contrato para la adquisición del servicio de vigilancia para cada uno de los 20 veinte Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a favor del proveedor **Caherengo Seguridad Privada, S.A de C.V.**, por la cantidad de **\$946,560.00 (novecientos cuarenta y seis mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, IVA incluido, en términos del considerando III del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena a la Unidad Centralizada de Compras emitir la orden de compra correspondiente.

TERCERO. Se requiere al proveedor adjudicado para que, previamente a la firma del contrato, otorgue la cantidad de \$94,656.00 (noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), monto correspondiente al 10% del total adjudicado, en garantía de cumplimiento del contrato, la que podrá otorgarse mediante fianza, cheque certificado o de caja a favor del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

CUARTO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva de este organismo electoral, para los efectos conducentes.

Por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones
Guadalajara, Jalisco a 24 de mayo de 2018



Maestro Miguel Godínez Terríquez
Consejero Electoral Presidente de la comisión



Licenciada Brenda Judith Serafín Morfín
Consejera Electoral integrante de la
comisión



Licenciado Hugo Pulido Maciel
Director de Administración y Fianzas y
Titular de la Unidad Centralizada de
Compras y área requirente



Licenciado Luis Alfonso Campos Guzmán
Secretario Técnico de Comisiones

LACG/daap/crb